



INSALCO
FORMACIÓN DUAL ALEMANA
40 años



PROCEDIMIENTO LEY 21.369

Acoso sexual, violencia de género y discriminación de género

Agosto 2022

PROPÓSITO DE LA LEY 21.369

Asegurar que todas las instituciones de educación superior cuenten con una **política integral contra el acoso sexual**, la violencia y la discriminación de género, que contenga un **modelo de prevención** y un **modelo de sanción** de dichas conductas, construido con la participación de todos los estamentos existentes en su interior.

SUJETOS DEL PROTOCOLO

- Todos los integrantes de la comunidad educativa de INSALCO, a saber: los estudiantes, docentes, personal administrativo y auxiliar, directivos, miembros del directorio;
- El personal CORPEDUFF en las interacciones que realice con los miembros de la comunidad educativa de INSALCO;
- Cualquier persona que se vincule con INSALCO ya sea en calidad de visitante, prestador de un servicio externo, personal a honorario o con motivo de las practicas profesionales que los estudiantes de INSALCO realizan en las empresas.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

La potestad de INSALCO para investigar y sancionar, así como la obligación de realizar acciones preventivas, se extenderá a los hechos o situaciones que se enmarquen en **actividades organizadas o desarrolladas por INSALCO o por personas vinculadas a INSALCO**, ocurran o no en espacios académicos o de investigación, especialmente si tales hechos o situaciones afectan el buen desenvolvimiento de los fines y propósitos de INSALCO.

Para los efectos de implementar el presente Protocolo el equipo directivo de INSALCO contará con 3 instancias de apoyo brindadas por CORPEDUFF:

- **Gerencia de Asuntos Regulatorios Educativos y Gerencia de Personas:** responsables de llevar a cabo los procesos de investigación y sanción del acoso sexual, la violencia y la discriminación de género y de protección y reparación de las víctimas. La Gerencia de Asuntos Regulatorios Educativos actuará cuando los hechos denunciados involucren estudiantes, mientras que la Gerencia de Personas actuará cuando los hechos denunciados involucren solo a personal o personas que desarrollen otras funciones vinculadas con INSALCO.
- **Gerencia de Desarrollo Pedagógico:** Responsable de implementar, en conjunto con el equipo directivo de INSALCO, las políticas, planes, protocolos y reglamentos sobre violencia y discriminación de género, especialmente en el ámbito de la prevención.

CONDUCTAS SANCIONADAS

El presente Protocolo busca prevenir y sancionar las siguientes 3 conductas:

- 1) Acoso Sexual;
- 2) Violencia de Género; y
- 3) Discriminación de Género.

Cualquier **acción o conducta de naturaleza o connotación sexual**, sea verbal, no verbal, física, presencial, virtual o telemática, **no deseada o no consentida** por la persona que la recibe, que atente contra la dignidad de una persona, la igualdad de derechos, su libertad o integridad física, sexual, psíquica, emocional, o que cree un entorno intimidatorio, hostil o humillante, o que pueda amenazar, perjudicar o incidir en sus oportunidades, condiciones materiales o rendimiento laboral o académico, **con independencia de si tal comportamiento o situación es aislado o reiterado.**

Se produce **Acoso Sexual** cuando una persona - hombre o mujer - realiza en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter **sexual**, no consentidos por la persona requerida - hombre o mujer - y que amenacen o perjudiquen su situación **laboral** o sus oportunidades en el empleo.

Cualquier acción o conducta, basada en el sexo, la orientación sexual, la identidad sexual o la expresión de género de una persona, **que le cause la muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.**

Toda distinción, exclusión o restricción, basada en el sexo, la orientación sexual, la identidad sexual o la expresión de género de una persona, y que, **careciendo de justificación razonable**, le cause **privación, perturbación o amenaza** en el legítimo ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

CANALES DE DENUNCIA

Las denuncias podrán realizarse:

- **De manera escrita**, a través del correo electrónico denuncias@insalco.cl.
- **De manera presencial**, a través de alguna de las siguientes autoridades, según corresponda:
 - a) Rector: en cualquier tipo de denuncias y cualquiera sea el denunciante.
 - b) Directora Académica: en denuncias formuladas por estudiantes o docentes.
 - c) Gerente: en denuncias formuladas por personal administrativo, auxiliar de aseo y de colaboración (excluidos docentes).

Recepcionada una denuncia por parte de alguna de las autoridades precedentemente individualizadas estas deberán remitir dicha denuncia dentro del plazo máximo de 24 horas al/la Gerente/a de Asuntos Regulatorios Educativos o el/la Gerente/a de Personas, según corresponda.

- a) **Denuncia escrita**, deberá contener la identificación de la persona afectada y del denunciado, y un relato de los hechos en que se fundamenta la denuncia, señalando fecha y lugar en que ocurrieron, a lo menos aproximada; podrá, además, indicar si existen pruebas de la conducta denunciada. Finalmente, la persona denunciante deberá individualizarse (señalar su nombre completo, y calidad que ocupa dentro de INSALCO), e indicar un correo electrónico y/o teléfono de contacto).
- b) **Denuncia verbal**: La autoridad que recepciona la denuncia deberá levantarse un acta escrita, que contemple los datos señalados en el literal precedente. Dicha acta deberá contener además la firma de la persona denunciante, y la identificación y firma de la autoridad que la recibe. Se debe entregar copia del acta al denunciante.

OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

- Se deberá respetar la confidencialidad de la información implicada en cada medida o decisión adoptada durante todo momento de recepción y tramitación de una denuncia y de los procedimientos disciplinarios instruidos en virtud de ella, en especial respecto de la identidad de las personas denunciantes, denunciadas, afectadas y testigos, sin perjuicio de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los procedimientos disciplinarios respectivos, las que en todo caso prevalecerán a lo dispuesto en el presente Protocolo.
- Para toda instancia de atención presencial, se proporcionará un espacio físico que garantice las condiciones de privacidad que éstas ameritan, debiendo las personas denunciantes, afectadas y testigos ser escuchadas en su exposición sin menoscabo a su dignidad y sin intromisión en aspectos que resulten irrelevantes para el conocimiento de los hechos.

ACOMPañAMIENTO A AFECTADOS

- En todo momento se asegurará a la persona afectada contar con medidas de orientación y acompañamiento que serán proporcionadas por el equipo directivo de INSALCO, la Gerencia de Desarrollo Pedagógico, y la Gerencia de Asuntos Regulatorios Educativos o Gerencia de Personas, según corresponda.
- INSALCO deberá contar con servicios de asistencia psicológica, social y/o jurídica para cada afectada/o, según corresponda, a través de programas o personal, ya sea del propio INSALCO o del Corporativo, o en subsidio, con la asistencia de asesoría externa para cumplir dicho propósito.
- En caso que la conducta denunciada sea constitutiva de delito, la institución proporcionará asesoría jurídica a la persona afectada que así lo requiera para efectuar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público u otra instancia habilitada para ello.

Son aquellas que tienen por finalidad velar por la seguridad de la víctima, especialmente durante el proceso de investigación, amparándola en su derecho a desempeñarse en espacios libres de acoso sexual, violencia y discriminación de género.

SUJETOS DEL PROTOCOLO

Con respecto a estudiantes:

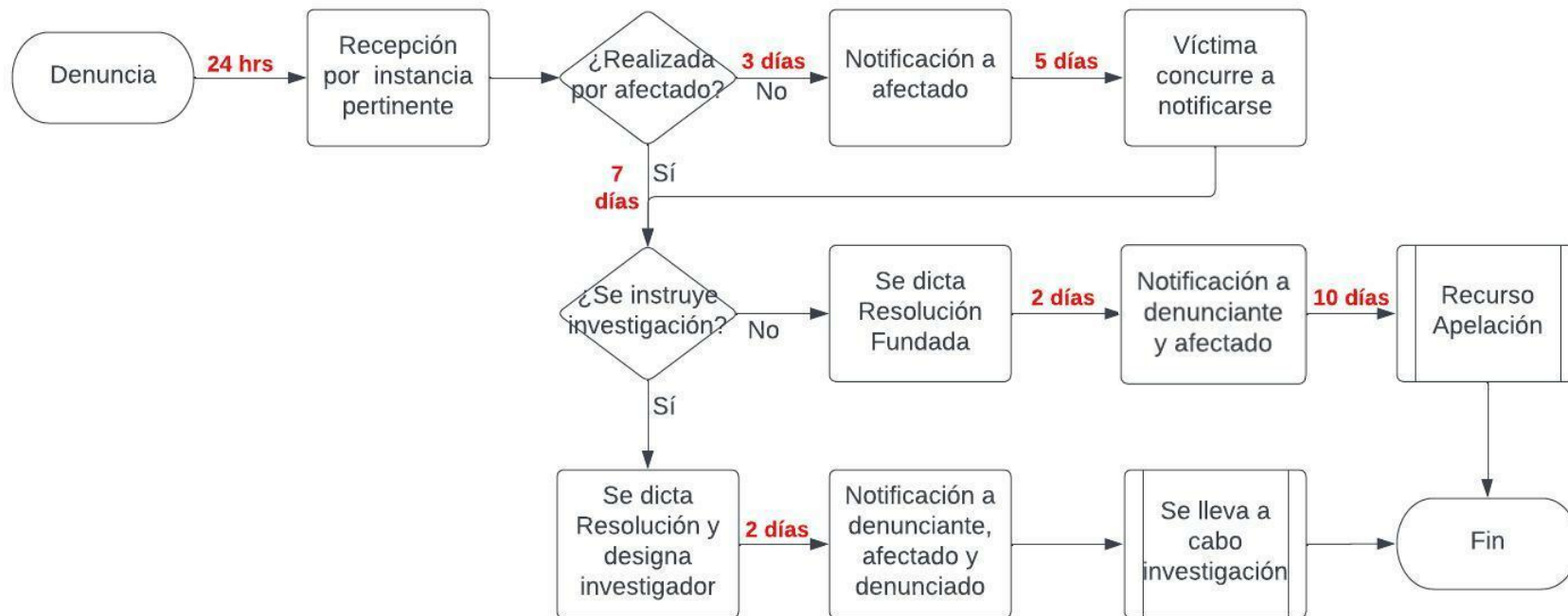
- Acceso a solicitud de interrupción anticipada de determinadas asignaturas en cualquier momento, sin efectos de reprobación;
- Acceso a solicitud de postergación de estudios en cualquier momento, sin efectos de reprobación y aplicando un descuento proporcional del arancel durante el tiempo que se mantenga la postergación;
- Justificación de determinadas inasistencias a clases o evaluaciones;
- Rendición de evaluaciones o realización de determinadas actividades académicas en espacios o tiempos diversos a los planificados, o a través de medios digitales.
- Cualquier otra medida de readecuación curricular que la autoridad estime pertinente, atendida la naturaleza de los hechos denunciados.
- La prohibición de contacto entre las partes involucradas.

Con respecto a personal docente, administrativo, auxiliar u honorario:

- Separación de espacios físicos o cambio de modalidad de trabajo de presencial a teletrabajo
- Redistribución del tiempo de jornada;
- Redistribución de tareas en el marco de las labores que correspondan a las contempladas para su cargo, función, convenio o vínculo con INSALCO.
- Cualquier otra medida de readecuación laboral que la autoridad estime pertinente, atendida la naturaleza de los hechos denunciados.
- Suspensión de funciones.
- La prohibición de contacto entre las partes involucradas

Procedimiento Denuncia

Procedimiento Denuncia



Procedimiento de investigación

Procedimiento de investigación

